

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO
REPRESENTANTE LEGAL	ALAN RENTERIA ASPRILLA
CONTRATISTA	O. ESPINOSA Y ASOCIADOS Y/O FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOZA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO”
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINT (20) DÍAS
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (280.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber **ALAN RENTERIA ASPRILLA** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.620.875**, Subdirector de Planeación, con funciones delegatarias de Director General de la corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del choco CODECHOCO, de conformidad con la Resolución 1125 del 09 de agosto de 2022, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112. 966. 170, quien actúa en calidad de Representante legal de **O. ESPINOSA Y ASOCIADOS**, con Nit. 9011678065, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permita las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que CODECHOCO., adelanto el procedimiento de contratación correspondiente a la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor Cuantía que se encuentra establecida en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Que CODECHOCO adelanto el procedimiento de contratación correspondiente a la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor Cuantía que se encuentra establecida en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento se adjudica el proceso No. 05 d e 2 0 2 2 **O. ESPINOSA Y ASOCIADOS O. ESPINOSA Y ASOCIADOS**, mediante resolución 1082 del 09 de agosto de 2022. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **6)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la citada ley previstos en

el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma;

9) Que en razón de las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conviene celebrar el presente contrato, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS, MOTORES Y EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO.** **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses y veinte (20) días o hasta agotar presupuesto contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** CODECHOCO, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias del pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales si hay lugar a ello y riesgos laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012, y demás normativa complementaria. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El contratista deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrán superar el presupuesto asignado al contrato; para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: a) Los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si a ello hubiere lugar. b) Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c) El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **NOTA:** Cada uno de los pagos se efectuará al contratista seleccionado, previo visto bueno del Supervisor designado por parte de la CODECHOCO. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual: **GENERALES:** **a)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el

Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d)** Pagar los impuestos si hay lugar a ello. **e)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i)** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **j)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **k)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **l)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **m)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **Específicas** Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos. **A.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **B.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **C.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de CODECHOCO como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **D.** Constituir la garantía de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **E.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **F.** De acuerdo con la naturaleza del contratista deberá diligenciar el formato que aplica durante el desarrollo del contrato: FT-SGSST-06-Evaluación Estándares Mínimos SG-SST- Persona Jurídica. **G.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, efectuando las actividades según lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada, al igual que los documentos que forman parte integral del presente contrato. **H.** Presentar la respectiva factura cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y guardando correspondencia con la forma de pago establecida. **I. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o

similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **J.** Contar con los insumos requeridos de manera integral y permanente, para que los vehículos Corporativos se surtan durante las veinticuatro (24) horas del día y en todo el plazo del contrato. **K.** Expedir un documento (vale) que certifique el consumo de combustible y/o servicio de cada uno de los automotores, relacionando la placa del vehículo, número de galones, valor y día del suministro, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. **L.** Contar con las instalaciones y equipos adecuados necesarios para surtir y proveer los insumos y prestar los servicios. **LL.** Presentar informes mensuales al supervisor que contengan: placa del automotor, día de entrega del suministro, número de vale y valor de insumos o servicios suministrados. **M.** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **N.** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **Ñ.** Cumplir con el Plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y Plan de manejo Integral de Residuos peligrosos y no peligrosos (Actualizado). **INFORMES 1.** Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detallen las actividades realizadas. **2.** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **a)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. **d)** Pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **e)** las demás que sean necesarias. **f)** Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISION:** El control y la vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del **JEFE DE MANTENIMIENTO DE LA CORPORACIÓN**, quien, realizará las siguientes actividades.: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6). Atender todas las consultas

que resulten de la celebración del presente contrato. 7) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales si a ello hubiere lugar y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal la Supervisión de este contrato la realizará. **CLAUSULA OCTAVA** El contratista constituirá, a favor del Codechoco, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPARO	PORCNTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecucion del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecucion del contrato y 4 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200smlmv)	Plazo de ejecucion del contrato y 6 meses mas

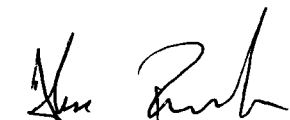
CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** asimismo con el personal que utilice el **CONTRATISTA** para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.CIÁUSULA PROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el **CONTRATANTE** como por el **CONTRATISTA**.**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato tendrá aplicaciones lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** tendrá como sede principal para desarrollar las actividades objeto del contrato, Municipio de Quibdó y de conformidad con las alianzas comerciales en las siguientes regionales de CODECHOCO: Regional San Juan Municipio Istmina – Choco, Colombia Regional Costa Pacífica Municipio Bahía Solano – Chocó – Colombia, Regional Urabá Municipio: Riosucio - Choco – Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado **1)** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones que de él se deriven, **2)** Por la ocurrencia de hecho impredecible que imposibilite la ejecución del objeto contratado. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por el agotamiento de la cuantía estipulada para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 52, los valores de las multas se tomarán directamente del saldo pendiente por pagar al CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la póliza de garantía del contrato, y si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones que hace parte integrante de este contrato y conforme a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata al Municipio de San José de Tadó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2) En la demora o falta de pago por el **CONTRATANTE**, por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 3) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL **CONTRATANTE** hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. El Municipio, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata al Municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente o procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad de presupuestal 26 del 07 de febrero de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE**, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, Codechoco, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones b) Resolución de apertura c) La reserva presupuestal d) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, e) Acta del comité interno de contratación. f) Resolución de adjudicación, g) Garantías y i) los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución o con ocasión del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el aporte de la documentación requerida para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.



En constancia se firma en la ciudad de Quibdó - Chocó, el 10 de agosto de 2022.



ALAN RENTERIA ASPRILLA

Subdirector de Planeación
con funciones delegatarias de Director General

FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOZA

Representante legal de O. ESPINOSA
Y ASOCIADOS, O. ESPINOSA Y ASOCIADOS
Contratista